

Artículo 94. La Unidad de Transparencia, tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar los planes y programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todo el Partido;

II. Programar, orientar y vigilar las actividades de las oficinas que integran la Unidad;

III. Definir lineamientos y mecanismos que aseguren la eficiencia en la gestión de solicitudes de información y manejo de datos personales;

IV. Definir lineamientos y mecanismos para la clasificación, administración y conservación de los acervos documentales del Partido;

V. Implementar y aplicar nuevas tecnologías para facilitar el acceso y manejo de la información dentro del Partido;

VI. Informar anualmente sobre su actividad y resultados al titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;

VII. Colaborar con los órganos responsables en la generación de información estadística y socialmente útil;

VIII. Apoyar a los órganos de información del Partido, en el desempeño de sus funciones;

IX. Supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales y;

X. Las demás que establezcan los estatutos y la normatividad interna, que resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables o determine el Presidente del Comité

Ejecutivo Nacional.